



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
METIICAMPUS
RESOLUCIÓN 9910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2018
**“COMPRA DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO OFICINA DE
CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA”**

**OBSERVACIONES Y SUBSANACION AL
INFORME DE EVALUACIÓN**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, OCHO (08) DE JUNIO DE 2018 (10:00AM)**

Tunja, 29 de mayo de 2018


Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

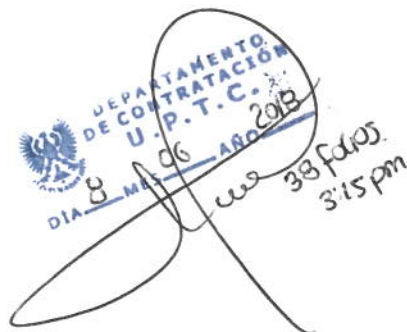
**REF: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
No.027 DE 2018**

Dando respuesta a su correo de fecha 6 de junio de 2018 en donde solicitan dentro del numeral “12.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE: Thomas Greg & Sons de Colombia S.A anexa a la presente dos (2) copias de contratos, celebrados y ejecutados a partir del primero (1) de enero de 2013, cuyo objeto sea el suministro de elementos e insumos similares a los del objeto de la presente Invitación, y donde cada una de estas contratos es igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial”.

De la misma manera anexamos copia del contrato de la Gobernación de Cundinamarca por un valor de 9 mil millones.

Cordialmente,


STELLA ROMERO ROJAS
CC. 51.783.390 de Bogotá


DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.
DÍA 8 MAYO 06 AÑO 2018
3:15 pm.

2506

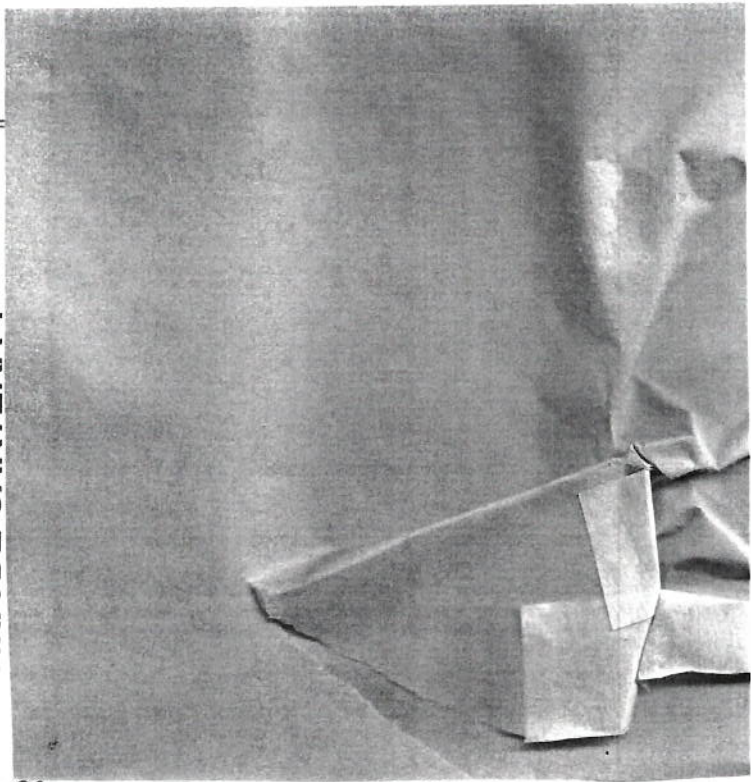
Doctor
WILSON ARMANDO CUERVO MORA
Responsable Oficina de Cartera y Estampilla
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tunja

UPTC Ubicado en el Tercer Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja
7405626 ext 2326

“COMPRA DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA”

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION U.P.T.C.
DIA 08 MES AÑO 2018
3:15 pm

Nombre o Razón Social: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA
NIT: 860.005.080-2
Dirección: Avenida de las Américas Nro.44-57 Bogotá
Teléfono: 3810240 Ext. 1229
Correo electrónico: Jaime.Jimenez@thomasgreg.com





**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. **036** CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN (ESTAMPILLAS) IMPRESOS POR EL SISTEMA INTAGLIO DE ALTO RELIEVE Y DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA (SOFTWARE) PARA EL CONTROL INTEGRAL A TRAVÉS DE LA TRAZABILIDAD DEL SISTEMA DE GEOREFERENCIA DE LA SEÑALIZACIÓN Y DE LAS TORNAGUÍAS, EN TODO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DEL MONOPOLIO DE LICORES Y DEL MONOPOLIO DEL ALCOHOL DENTRO DEL TERRITORIO RENTÍSTICO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

VALOR: NIT 860005080-2
NUEVE MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$9.105.802.114) M/CTE., INCLUIDO IVA.

PLAZO: DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



CONTRATO SH No. ⁰³⁶ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS
GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.060.354 de la Mesa (Cundinamarca), actuando en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 0118 del veintiséis (26) de febrero de 2013 y Acta de Posesión No. 0078 del primero (01) de marzo de 2013, de conformidad con la delegación en los términos del Decreto 215 y 216 de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **STELLA ROMERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.783.390 en nombre y representación de la sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa en calidad de PRIMER suplente del gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de Septiembre de 2013, sociedad constituida por escritura pública No. 7451 de la Notaría 4ª. de Bogotá del 19 de diciembre de 1959, inscrita el 4 de enero de 1960 en el libro respectivo, identificada con el Nit. 860005080-2 y con matrícula No. 00013565, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la elaboración e impresión de instrumentos de señalización (estampillas), consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que a la fecha, la necesidad del servicio impone a la Administración Departamental conjurar la situación de la posible falta de señalización sobre los productos gravados con el impuesto al consumo, es decir, que garantice que los productos que circulan o vayan a circular en el comercio, hayan cancelado previamente a favor del Departamento de Cundinamarca el impuesto referido. 2.- Que se elaboraron los estudios previos en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, así como el análisis de riesgos, de fecha 30 de Septiembre de 2013. 3.- Que mediante Resolución número 571 de 8 de agosto de 2013, el sector central del Departamento de Cundinamarca se acogió al régimen de transición dispuesto en el numeral 2° del artículo 162 del Decreto Nacional número 1510 de 2013, para dar aplicación al Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013. 4.- Que una vez verificada la documentación y los estudios previos presentados por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, se estableció que la contratación solicitada se encuentra enmarcada dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 3.4.2.4.1. del Decreto 734 de 2012, respecto de la *contratación cuando no exista pluralidad de oferentes*, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto se establece esta causal "cuando



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



**CONTRATO SH No. 036 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS
GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo." 5. Que en razón de la inexistencia de pluralidad de oferentes, como lo determinan los Estudios Previos, se establece que la sociedad THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., es el único proveedor en el mercado del sistema de impresión en alto relieve INTAGLIO (security printing) bicolor irisado. 6.- Que de conformidad con lo expuesto, se solicitó a la Casa Impresora de Valores THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., con sede en la ciudad de Bogotá D.C., una propuesta Técnico-económica, la cual fue allegada por la firma con fecha 29 de Septiembre de 2013. 7.- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que: a) No se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. b) No está inscrito en la lista de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. 8.- Que mediante resolución No. 2019 de fecha quince (15) de octubre de 2013 se justifica la contratación directa mediante la causal establecida en el artículo 3.4.2.4.1. del Decreto 734 de 2012. 9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el Revisor fiscal de la firma certifica que, la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 10.- Que se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal a. CDP No. 7000050802 del dos (02) de octubre de 2013, por valor de \$2.845.817.771 M/CTE, Rubro 0310640205001/1106/1-0100/40205 Implementación centro de integración y desarrollo territorial en Departamento de Cundinamarca/ Ordenanza 151 de Dic. 24 de 2012 - Secretaría de Hacienda/ RECURSO ORDINARIO/ Proyectos 7-1310640205/001. b. CDP No. 7000050803 del dos (02) de Octubre de 2013, por valor de \$64.182.229.00, Rubro 0310640205007/1106/1-0100/40205 Implementación centro de integración y desarrollo territorial en Departamento de Cundinamarca/ Ordenanza 151 de Dic. 24 de 2012 - Secretaría de Hacienda/ RECURSO ORDINARIO/ Proyectos 7-1310640205/001 del presupuesto de la vigencia fiscal 2013. Para atender el gasto proyectado para la Vigencia Futura 2014 fue aprobado un presupuesto de \$6.200.000.000,00 por parte de la Asamblea de Cundinamarca, mediante Ordenanza No. 185 de agosto de 2013. 11. Que mediante Decreto Departamental No. 215 del veinticuatro de septiembre de 2013, se delegó el ejercicio de funciones en materia contractual a los secretarios de despacho, facultándolos para la celebración de contratos cuyo objeto corresponda al

01



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. 036 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectuó con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, por un valor máximo de veinte (20.000) mil salarios mínimos legales vigentes. Por lo antes expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN (ESTAMPILLAS) IMPRESOS POR EL SISTEMA INTAGLIO DE ALTO RELIEVE Y DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA (SOFTWARE) PARA EL CONTROL INTEGRAL A TRAVÉS DE LA TRAZABILIDAD DEL SISTEMA GEOREFERENCIADO DE LA SEÑALIZACIÓN Y DE LAS TORNAGUÍAS, EN TODO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DEL MONOPOLIO DE LICORES Y DEL MONOPOLIO DEL ALCOHOL DENTRO DEL TERRITORIO RENTÍSTICO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.-** Elaboración, impresión, personalización, guarda, custodia en bóvedas de seguridad, transporte, control de entrega, auditoría en la adhesión al producto y trazabilidad integral de los instrumentos de señalización (estampillas). el software contará con los siguientes módulos: Tornaguías, radicación, productos gravados con el impuesto al consumo y/o participación económica, señalización (Estampillas), verificación, aprehensión y módulos adicionales; para ser adheridos a los respectivos envases o empaques, con base en la siguiente descripción técnica: **1) CANTIDADES Y TAMAÑOS REQUERIDOS:** Las cantidades requeridas son de aproximadamente 57 Millones Quinientos Mil estampillas de 13.5 centímetros de ancho x 2 centímetros de alto, para las capacidades diferentes a 50 centímetros cúbicos (hasta Diciembre de 2014) y 300.000 de estampillas de 7 centímetros de ancho x 2 centímetros de alto, para capacidad de 50 centímetros cúbicos. **2) MATERIALES:** A) **PAPEL:** a) Autoadhesivo de 35 gramos/m² sobre base siliconada, contramarcada con el monograma de la compañía proveedora. b) Estables dimensionalmente. c) Diseño especial con orlas de seguridad y textos micrométricos. d) Fácil adherencia con el vidrio, plástico, metal, tetrapack, y otros. B) **TINTAS:** a) Tintas reactivas, b) Tinta Inkjet negra, c) Tintas de Seguridad Bicolor. C) **TROQUEL:** Troquel de Seguridad. **3) IMPRESIÓN:** a) Impresión en el anverso de la estampilla con el texto "CUNDINAMARCA CALIDAD DE VIDA". b) En tinta FLUANULADO, la cual por ser invisible a la luz normal pero visible en color amarillo a la aplicación de la luz ultravioleta o luz negra, color con reacción al contacto con el hipoclorito de sodio, arrojando color café. c) Relieve bicolor irisado para orla, escudo y textos. d) Impresión alto relieve (Sistema óptimo de

01

(10)

(10)



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. 11977 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

seguridad, no screen, ni al calor) para la imagen de Antonio Nariño y los textos "SECRETARÍA DE HACIENDA RENTAS", "CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS", "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA" código bidimensional personalizado ink jet, orlas, pie de imprenta y micro texto de seguridad haciendo parte de la orla inferior con la leyenda: CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS, bicolor para orla y textos. d) Impresión en alto relieve con código bidimensional. e) Contendrá la siguiente información: Nombre del importador, productor o distribuidor, nombre del producto, capacidad en números y letras para las estampillas de capacidades diferentes a la de 50 cc, numeración del acta, fecha de impresión, clase de licor y grado alcoholimétrico. f) Código bidimensional que enlace con una página de verificación de la estampilla y permita ser leído por dispositivos móviles. g) Con tintas reactivas. h) Imagen de Antonio Nariño. i) Textos Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca. j) En Microtextos de seguridad la leyenda: Con Antonio Nariño el Triunfo de las Ideas. **4) CODIFICACIÓN:** La estampilla tendrá la siguiente información codificada: Capacidad, nombre del producto, número de la estampilla, nombre del productor importador o distribuidor, número del acta, grado alcoholimétrico, fecha de impresión entre otras. **5) SISTEMA PARA ESTAMPILLADO Y SEÑALIZACIÓN:** a.) Motor de Base de Datos: MySQLServer b.) El Aplicativo debe estar desarrollado en una herramienta licenciada. c.) Ambiente de Operación de Procesamiento: WEB y Cliente/Servidor. d.) El contratista deberá entregar mensualmente a la Secretaría de Hacienda copia de la totalidad de las transacciones realizadas en medio magnético. e.) Herramienta de Desarrollo: Generación Código. NET. f.) Ambiente de Operación Trazabilidad: Web Enabled. g.) Sistema Operativo Base de Datos: Linux. **6) CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DEL SISTEMA.** a.) Diseño de interfaz amigable adaptada al dispositivo de consulta (computador, celular.) b.) Manejo de archivos de texto para las solicitudes de pedido de estampillas. c.) Parametrización de la cantidad de consultas. d.) Validar las consultas. **7) MÓDULOS DEL SISTEMA PARA PERSONALIZACION.** a.) Módulo de Productos. b.) Módulo de Clientes. c.) Módulo de Actas. d.) Módulo de Informes. e.) Módulo de seguridad. **8) CONTROL DE INVENTARIO DE ESTAMPILLAS.** a.) Estampillas de seguridad impresas b.) Estampillas de seguridad sin personalizar. **9) DESCRIPCION FUNCIONAL DE SOFTWARE.** El Contratista deberá incluir un software cuyo sistema propuesto se base en tres componentes: 1- Sistema de información (Base de datos de Estampillas). 2- Estampillas. 3- Personalización de las estampillas. Cada estampilla contendrá la siguiente información: descripción del producto, distribuidor, capacidad, numeración consecutiva, fecha de impresión,



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. ⁰³⁶ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS
GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

identificación del tipo de licor y grado alcoholimétrico, fácilmente configurable. Este software tendrá las siguientes características de la Aplicación: a. Facilidad de operación, b. Ambiente Windows, c. Módulos, d. Mantenimiento de tablas básicas, e. Control de Inventario de Estampillas, f. Inventario Físico, g. Captura y Validación de contribuyentes y productos asociados, h. Impresión de estampillas, i. control de entrega de Estampillas, Cada característica con las funciones, operatividad y procedimientos descritos en la propuesta presentada por el Contratista. **10) SEGURIDAD Y CUSTODIA DE LAS ESTAMPILLAS.** El Contratista realizará la impresión de la totalidad de las estampillas solicitadas, en su planta de impresión ubicada en Bogotá D.D., ubicada en la Av. las Américas No 44-57. Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., esta cuenta desde el 2007 con la certificación internacional de seguridad CWA para impresora de valores en el mundo, esta proporcionará un alto grado de seguridad en la elaboración, manejo, custodia de los Instrumentos de Señalización (estampillas), así mismo debe garantizar la ética e idoneidad del recurso humano disponible. La infraestructura de seguridad deberá extenderse al factor humano (personal), confidencialidad en la información, así como a la seguridad Física, Seguridad en las Instalaciones, Seguridad en Transporte y Cadena de Custodia, estructura de transporte y red de distribución esto dentro de los lineamientos y procedimientos incluidos en la propuesta. **11) DISTRIBUCION Y ENTREGA PERSONALIZADA.** El contratista debe garantizar la entrega personalizada a los contribuyentes con que cuenta el Departamento, en relación con la producción, distribución y comercialización de aperitivos, vinos y licores nacionales y extranjeros o similares de acuerdo al procedimiento descrito en la propuesta y garantizará la entrega oportuna y en perfecto estado de los instrumentos de señalización, a cada uno de los distribuidores en sus bodegas mediante la utilización de vehículos cabinados propios o arrendados. **12) AUDITORÍA DEL ESTAMPILLADO.-** El Contratista realizará la auditoría al proceso de estampillado en cada una de las instalaciones de los contribuyentes (productores, importadores o distribuidores) una vez hayan sido adheridos los elementos de señalización o estampillas al 100% del producto relacionado en Acta de despacho. La auditoría tendrá el objetivo de inspeccionar y controlar los elementos de señalización de los licores objeto de gravamen, pago de impuesto al consumo o departamentalización de la renta al consumo de licor. El servicio estará diseñado para realizar la inspección y control en campo (instalaciones del contribuyente), mediante la verificación directa de especificaciones técnicas de los elementos de señalización y validación de la coherencia entre la información contenida en tres diferentes fuentes: Actas de entrega, elemento



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. 2019 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

de señalización y etiquetas de producto. Esta auditoría se ajustará al procedimiento y las generalidades del proceso presentadas en la propuesta del contratista. **13) TRAZABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS** "Se entiende por trazabilidad como el conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas." El contratista asegurará la trazabilidad de las estampillas a través de: a. Acceso a página web, b. Call center, c. servicio IVR- Audio respuesta con las características presentadas en la propuesta. d.) Lectura del código QR(Quick Response). f.) Características del servicio IVR: Número de llamadas atendidas, abandonadas, tiempo promedio de respuesta, total minutos y total consultas. Todo lo anterior dentro del marco de la propuesta presentada por el contratista. **14) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA (SOFTWARE) PARA EL CONTROL INTEGRAL A TRAVÉS DE LA TRAZABILIDAD GEOREFERENCIADA DE SEÑALIZACIÓN Y DE LAS TORNAQUÍAS.** El software permitirá el control y administración del impuesto al consumo de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo la trazabilidad de todo el proceso, facilitando la operación 7 x 24 x 365 de acuerdo a los parámetros y condiciones que establezca EL DEPARTAMENTO, con los involucrados en el proceso. Todo esto conforme a las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, ceñidas al diagrama establecido en la misma. El software realizará las operaciones y permitirá el registro y manejo de los procesos de información establecidos en la propuesta como características especiales y el sistema contará con los MÓDULOS DE TORNAQUÍAS, RADICACIÓN, SEÑALIZACIÓN (ESTAMPILLAS), PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN ECONÓMICA, señalización (estampillas), VERIFICACIÓN, APREHENSIÓN Y MÓDULOS ADICIONALES todos estos con las especificaciones, características y funciones descritas en la propuesta del contratista y solicitadas por el DEPARTAMENTO.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **NUEVE MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$9.105.802.114) M/Cte., incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor del presente contrato incluye el resultante de multiplicar el número de estampillas utilizadas por el valor unitario de las mismas. Este valor se discrimina de la siguiente manera:



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. 038 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS
GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Cantidad Unidades	Descripción	Valor Unitario Con IVA	Valor Total Con IVA
57.500.000	Impresión, personalización de estampillas con código bidimensional que incluye la georeferenciación, custodia, transporte, entrega de estampillas de capacidad diferente a 50cc, auditoría de estampillado, trazabilidad mediante acceso a página Web, servicio de IVR "Audiorespuesta" y Call Center.	\$147,52000000	\$8.482.400.000
300.000	Impresión, personalización de estampillas con código bidimensional que incluye la Georeferenciación, custodia, transporte, entrega de estampillas con capacidad de 50cc, auditoría de estampillado, trazabilidad mediante acceso a página Web, servicio de IVR "Audiorespuesta" y Call Center.	\$228,0070466	\$68.402.114
1	Software Impuesto al Consumo "SIMCO". Este valor incluye el servicio de uso en las condiciones descritas en la propuesta por un período de doce meses contados a partir del 02 de Enero de 2014.	\$555.000.000	\$555.000.000
VALOR TOTAL CON IVA			\$9.105.802.114

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De acuerdo con el comportamiento del mercado EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de modificar el número de estampillas de 50 c.c. a imprimir, pudiendo incrementar su número o requerir estampillas de otras capacidades previa comunicación al Contratista suscrita por el Secretario de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO - Secretaría de Hacienda cancelará el valor pactado en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, de acuerdo con las estampillas



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. 1.2013 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

suministradas y por el control de las tornaguías, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de la cláusula segunda (alcance del objeto) del presente contrato. Para la **vigencia 2013** se cancelará el valor de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.910.000.000), los cuales se pagaran en la siguiente distribución porcentual del valor antes citado: Octubre el 42 %, Noviembre el 29 % y diciembre el 29%. Para la **vigencia 2014**, el valor restante del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de acuerdo con las estampillas suministradas y por el control de las tornaguías dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de la cláusula segunda (alcance del objeto) del presente contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de venta y anexos correspondientes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por el Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para atender el gasto proyectado para la vigencia 2014, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante ordenanza No. 185 del 2 de agosto de 2013, aprobó las vigencias futuras para el fortalecimiento de las finanzas del Departamento por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.200.000.000,00). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos pagos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según corresponda de acuerdo con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que el depositario registre en los formatos que para tal efecto le suministre la Secretaría de Hacienda, los cuales deben ser diligenciados y entregados con la correspondiente factura, al Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2014 de y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la firma del acta de inicio, su vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. 2. Dar cumplimiento al alcance del contrato y los requerimientos técnicos exigidos en la presente contratación. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Prestar de forma idónea el servicio objeto del contrato. 5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. 6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar la información como el número y color de las



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



**CONTRATO SH No. 0038 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS
GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

estampillas requeridas. 2. Facilitar la información requerida por EL CONTRATISTA para el desarrollo de la operación de impresión y entrega. 3. Suscribir oportunamente las actas de inventario de estampillas. 4. Designar a los funcionarios competentes para realizar auditorías de campo, con el fin de determinar el correcto uso de las estampillas. 5. Entregar al CONTRATISTA el acta de señalización, realizada por EL DEPARTAMENTO para la elaboración de los instrumentos. 6. Cancelar el valor del presente contrato previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será ejercida por un funcionario de la Dirección de Rentas que será designado por el Secretario de Hacienda del DEPARTAMENTO, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto Departamental N° 216 de 2013 y ley 1474 de 2011 y Decreto 0734 de 2012 Artículo 3.2.1.2.13. y demás normas que lo modifiquen o deroguen. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.4.2.7 del Decreto 0734 de 2012, EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes amparos: **a) Calidad de los Bienes:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y en todo caso se mantendrá vigente hasta su liquidación. Dicho amparo deberá prorrogarse por un (1) año más a partir del acta de recibo a satisfacción. **b) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y en todo caso se mantendrá vigente hasta su liquidación. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual se debe prorrogar por tres (3) años más a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá reponer la garantía en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SANCIONES:** **1. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA EL DEPARTAMENTO podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto EL



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. 0029 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA darán por terminado el contrato, o en su defecto se entiende autorizado a EL DEPARTAMENTO para que un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL DEPARTAMENTO podrá aplicar adicionalmente la pena pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado, de acuerdo con la ley. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, se causará a cargo del contratista una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LA PENA PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO** podrá compensar de forma directa las sumas a favor del contratista con el valor de la cláusula penal, exigirla al garante, o cobrarla por vía judicial. Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse en todo ni en parte, por EL CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción, amigable composición o los mecanismos de conciliación que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas señaladas en los Arts. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA NI CON LOS TRABAJADORES que ocupe aquel para la ejecución del mismo. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal respectivo y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a)- Estudios Previos de fecha 27 de Septiembre de 2013, suscrito por el Director de Rentas y Gestión Tributaria y el Subdirector Técnico de la



CONTRATO SH No. 0033 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Subdirección de Impuestos al consumo, de la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO. b) Propuesta del contratista. c) Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado con los soportes (Art. 1 de la Ley 190 de 1995 y Art. 8 y 10 del Decreto 1145 de 2004). d) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. e) Certificado vigente del registro único tributario - RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art. 43 de la Ley 788 de 2002, Art 19 de la Ley 863 de 2003). f) Certificado de antecedentes penales vigentes, expedido por la Policía Nacional. g) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Art. 102 del Decreto 1421 de 1993). h) Consulta boletín de responsables fiscales de la Contraloría. i) Documentos mediante los cuales acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. j) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. k) Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio –RUP-. l) Balances y/o los estados financieros del último ejercicio. m) Documento que acredite pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. n) Certificación expedida por Magnesium Elektron. ñ) Certificación expedida por SICPA. o) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.-EL CONTRATISTA** deberá disponer de todas las medidas preventivas a su alcance tanto durante el proceso como después de la impresión y mientras los instrumentos estén bajo su responsabilidad, para evitar hurto, robo, deterioro, destrucción y asumirá todos los riesgos hasta la entrega final en las instalaciones de los distribuidores. Así mismo, debe abstenerse de revelar información relacionada con la ejecución del contrato, sin que medie autorización escrita de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012 Artículo 5.1.6. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación por las siguientes causas: A - Por terminación anticipada. B- De común acuerdo. C- Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral. D – Por orden judicial. E- Cuando se declare la caducidad. F- Cuando se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, en cuyo caso el la Entidad deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y ordenará su liquidación en el estado en



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONTRATO SH No. 030 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

que se encuentre. **CLÁUSULA VIGESIMA.- VEEDURIAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

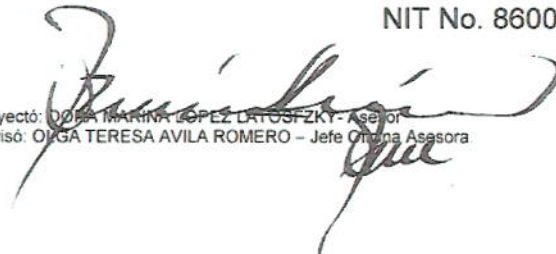
Para constancia se firma en Bogotá, a los: 16 OCT 2013


POR EL DEPARTAMENTO,


OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Secretario de Hacienda

EL CONTRATISTA


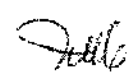


STELLA ROMERO ROJAS
Representante Legal
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
NIT No. 860005080-2



Proyectó: **OLGA MARINA LOPEZ LATOSFZKY** - Asesor
Revisó: **OLGA TERESA AVILA ROMERO** - Jefe Oficina Asesora

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-009
		Versión : 03
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de Aprobación: 02/May/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA.

CONTRATISTA:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA
NIT o C.C.	860005080-2
OBJETO:	Suministro y elaboración de instrumentos de señalización (estampillas) impresos por el sistema intaglio de alto relieve y de una solución tecnológica (software) para el control integral a través de la trazabilidad del sistema de georeferencia de la señalización y de las tomaguías, en todo el proceso de fiscalización de los productos gravados con el impuesto al consumo y/o la participación económica del monopolio de licores y del monopolio del alcohol dentro del territorio rentístico de la jurisdicción del departamento de Cundinamarca.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de Octubre de 2013
NO. CDP	7000050802 del 02 de Octubre de 2013 7000050803 del 02 de Octubre de 2013
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL	4500015259
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	\$9.105.802.114.00
VALOR ADICION (CUANDO APLIQUE)	\$.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	\$9.105.802.114.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el acta de inicio hasta diciembre de 2014 y/o agotar presupuesto.
FECHA DE INICIO	17 de Octubre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2014
PRÓRROGA (CUANDO APLIQUE)	N/A
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	N/A
VALOR DE LA ADICIÓN	
SUSPENSIÓN (SEGÚN APLIQUE)	
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI SE LLEVÓ A CABO)	N/A
FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVÓ A CABO)	N/A
CESIÓN / TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A

	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-009
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión : 03 Fecha de Aprobación: 02/May/2014

(CUANDO APLIQUE)

GARANTÍAS

SI NO

SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS

SI NO

SUPERVISOR O INTERVENTOR

VLADIMIR DARIO GONZALEZ GONZALEZ

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL con C.C. N°, 79.060.354 en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA y STELLA ROMERO ROJAS, con C.C. N°, 51.783.390, primer suplente del Gerente y quien obra en nombre de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato

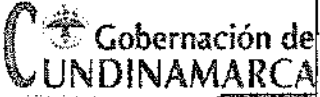
Que la presente acta de liquidación, se suscribe con fundamento en el informe del Supervisor de fecha 28 de enero de 2015, el cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe suscrito por el Supervisor del contrato SH-036-2013, el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato o convenio que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron:

NUMERO	ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
01	3300047367	27 de Diciembre de 2013	\$ 2.906.707.187.00
02	3300057323	28 de Noviembre de 2014	\$ 231.250.000.00
03	3300057324	28 de Noviembre de 2014	\$ 61.894.085.00
04	3300057331	28 de Noviembre de 2014	\$ 296.190.178.00
05	3300057325	28 de Noviembre de 2014	\$ 293.286.811.00
06	3300057327	28 de Noviembre de 2014	\$ 274.774.603.00
07	3300057328	28 de Noviembre de 2014	\$ 92.500.000.00
08	3300057329	28 de Noviembre de 2014	\$ 46.250.000.00
09	3300057330	28 de Noviembre de 2014	\$ 614.724.432.00
10	3300059615	23 de Diciembre de 2014	\$ 805.758.509.00
11	3300059617	23 de Diciembre de 2014	\$ 46.250.000.00
12	3300059624	23 de Diciembre de 2014	\$ 973.325.920.00
13	3300059628	23 de Diciembre de 2014	\$ 46.250.000.00
14	3300059858	23 de Diciembre de 2014	\$ 2.412.387.706.00
		TOTAL	\$ 9.101.549.431.00




	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-009
		Versión : 03
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de Aprobación: 02/May/2014

Que el balance financiero del contrato

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio		\$9.105.802.114. 00
Valor Adición		
Valor Ejecutado	\$ 9.101.549.431. 00	
Saldo a favor del Contratista		. 00
Saldo a favor de la Entidad para liberar	4 .252.683. 00	
Sumas iguales	\$9.105.802.114. 00	\$9.105.802.114. 00

El valor ejecutado del Contrato No. SH No. 036-2013 asciende a la suma de NUEVE MIL CIENTO UNO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/L (\$9.101.549.431. 00), conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

El saldo a favor de la Entidad por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$4 .252.683. 00), fue liberado por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Documentos del Acta de Liquidación

1. Informe Final de Supervisión
2. Informe Final de Entrega por parte del Contratista.

Estos documentos reposan en el expediente del contrato.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, , reflejado en el estado financiero de ésta Acta de liquidación. Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los quince (15) días el mes de Abril de dos mil quince (2015).

SALVEDADES: N/A

OBSERVACIONES: Ninguna.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

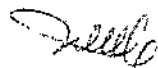

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
 Ordenador del Gasto



STELLA ROMERO ROJAS
 Gerente

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA.

VLADIMIR DARIO GONZÁLEZ G.
 Supervisor y/o interventor

Proyectó: Ricardo Saenz 



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION	Pág. 1 de 4
ACTA DE LIQUIDACION			Vigente desde: 04/08/2014

FECHA:	30	de	NOVIEMBRE	de	2016
--------	----	----	-----------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD					
<ul style="list-style-type: none"> Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida 					


INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO Y/O CONVENIO NÚMERO:	0776 del 11 de junio de 2015		
OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	CONTRATAR CON FIRMA ESPECIALIZADA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y EL SERVICIO DE SOFTWARE PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS MISMAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA GESTION FINANCIERA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".		
SUPERVISOR(ES):	HERNANDO ARENAS LONDOÑO		
CONTRATISTA Y/O COOPERANTE	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	67.000.000.00	DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	203

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento de Tolima y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. se celebró el Contrato 0776, DEL 11 DE JUNIO DE 2015, cuyo objeto es "CONTRATAR CON FIRMA ESPECIALIZADA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y EL SERVICIO DE SOFTWARE PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS MISMAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA GESTION FINANCIERA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- Que los Registros Presupuestales Nos 6240-6241-6242-6243- 6244; fueron expedido el 11 DE JUNIO, de 2015, el contrato fue suscrito por las partes el 11 de JUNIO DE 2015, se publicó en la Gaceta departamental (dependiendo si se requirió), se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y por lo tanto, se expidió la correspondiente Acta de Legalización el 19 de JUNIO de 2015.
- Que el Acta de Inicio se suscribió el 19 de JUNIO de 2015.
- Que de acuerdo con la cláusula del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 19 de JUNIO de 2015, quedando como fecha de terminación el 07 de ENERO de 2016.
- Que mediante Acta modificatoria N°001 al contrato y/o convenio 0776 de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2015, se modificó el contrato quedando en un plazo de 196 días, quedando COMO FECHA DE TERMINACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
- Que mediante Acta de adición N°001 al contrato y/o convenio 0776 de fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, se adicionó en valor de \$ 33.500.000.00 M/ Cte Iva incluido y se adiciona en plazo de 60

He

DT

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION	Pág. 2 de 4
ACTA DE LIQUIDACION			Vigente desde: 04/08/2014


días. Para tal fin se expide el Registro presupuestal No. 12041 del 21 de noviembre de 2015, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de febrero de 2016.

7. Que las actividades objeto del contrato y/o convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Secretaria de HACIENDA, según consta en el acta de recibo de interventoría y/o supervisión suscrita el 07 de julio de 2016.
8. Que el Contratista y/o cooperante aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO					
Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	67 000 000.00	PAGO	O P 2431	29/03/2016	5 838 527.71
Valor Adiciones si las hay	33 500 000.00	PAGO	O P 2432	29/03/2016	191 702.68
Valor Total del Contrato	100 500 000.00	PAGO	O P 2433	29/03/2016	3 045 963.79
Valor pagado	100 499 983.00	PAGO	O P 2434	29/03/2016	462 018.54
Valor causado que no se ha pagado	17	PAGO	O P 2435	29/03/2016	33 214.28
Valor total ejecutado	100 500 000.00	PAGO	O P 2436	29/03/2016	5 838 527.71
Valor saldo por ejecutar	0	PAGO	O P 2437	29/03/2016	191 702.68
		PAGO	O P 2438	29/03/2016	3 045 963.79
		PAGO	O P 2439	29/03/2016	462 018.54
		PAGO	O P 2440	29/03/2016	33 214.28
		PAGO	O P 2556	31/03/2016	5 838 527.71
		PAGO	O P 2557	31/03/2016	191 702.68
		PAGO	O P 2558	31/03/2016	3 045 963.79
		PAGO	O P 2559	31/03/2016	462 018.54
		PAGO	O P 2560	31/03/2016	33 214.28
		PAGO	O P 2561	31/03/2016	5 838 527.71
		PAGO	O P 2562	31/03/2016	191 702.68
		PAGO	O P 2563	31/03/2016	3 045 963.79
		PAGO	O P 2564	31/03/2016	462 018.54
		PAGO	O P 2565	31/03/2016	33 214.28
		PAGO	O P 2566	31/03/2016	5 838 527.71
		PAGO	O P 2567	31/03/2016	191 702.68
		PAGO	O P 2568	31/03/2016	3 045 963.79
		PAGO	O P 2569	31/03/2016	462 018.54
		PAGO	O P 2570	31/03/2016	33 214.28
		PAGO	O P 2665	05/04/2016	11 677 062.13
		PAGO	O P 2666	05/04/2016	383 405.60
		PAGO	O P 2667	05/04/2016	6 091 931.05
		PAGO	O P 2668	05/04/2016	924 037.62
		PAGO	O P 2669	05/04/2016	66 417.60
		PAGO	O P 6543	29/06/2016	33 499 994
VALOR TOTAL PAGOS					100 499 983.00

MC

OT

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION	Pág. 3 de 4
ACTA DE LIQUIDACION			Vigente desde: 04/08/2014

AMORTIZACION DEL ANTICIPO


	O.P. N°	FECHA	C.E. N°	FECHA	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO					
Primera Amortización					
Segunda Amortización					
Tercera Amortización					
SUMAS IGUALES					

ACUERDAN

- Dar por liquidado el Contrato y/o Convenio No 0776, cuyo objeto fue "CONTRATAR CON FIRMA ESPECIALIZADA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y EL SERVICIO DE SOFTWARE PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS MISMAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO" FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA GESTION FINANCIERA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **Contrato**, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Departamento revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

Que en el balance financiero se reflejara un saldo causado que no se ha pagado, por valor de diecisiete pesos (\$ 17)m / cte; los cuales serán objeto de liberación presupuestal
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones)
- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.
- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista y/o cooperante
- Se dejara constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

DT

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FOR-CB-003
	MACROPROCESO:	CONTRATACION	Versión: 02
	ACTA DE LIQUIDACION		Pág. 4 de 4 Vigente desde: 04/08/2014

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron



MARIA DEL CARMEN MUÑOZ *OT.*
 Secretaria de Hacienda del Tolima
 ORDENADOR DEL GASTO



LUZ AIDA LARA BAHAMON
 Directora Financiera de Rentas e Ingresos
 EJECUTOR



HERNANDO ARENAS LONDOÑO
 Profesional Universitario
 Supervisor



STELLA ROMERO ROJAS.
 c.c. No. 51.783.390 de Bogotá
 Representante Legal
 THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S A
 EL CONTRATISTA

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los siguientes documentos (adjuntar documentos que se consideren necesarios)

6



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO 0776		FECHA 11 JUN 2015	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA					
ENTIDAD:		THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.			
NIT.		860.005.080-2			
REPRESENTANTE LEGAL:		STELLA ROMERO ROJAS			
C.C.		51.783.390 DE BOGOTÁ			
DIRECCION:		AV AMERICAS 44 57			
MUNICIPIO:		BOGOTÁ			
TELEFONO:		3810240	Correo electrónico: diana.rodriguez@thomasgreg.com		
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN		FECHA RUT 2015-04-02	
OBJETO		"CONTRATAR CON FIRMA ESPECIALIZADA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y EL SERVICIO DE SOFTWARE PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS MISMAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".			
PLAZO		DOSCIENTOS TRES (203) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR		SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.			
FORMA DE PAGO		El Departamento pagará al SIETE (7) pagos así: seis pagos cada treinta días calendario cada uno y un último pago al finalizar el contrato			
NUMERO DE CUENTA		126-097193-05 CUENTA CORRIENTE			
ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DONDE LO REQUIERAN EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.			
SUPERVISOR		HERNANDO ARENAS LONDOÑO			
CARGO DEL SUPERVISOR		profesional universitario de la Dirección de Rentas e Ingresos			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN	
2339	29/05/2015	03-3-19321-7830	\$40.869.700.68	\$40.869.700.68	
2340	29/05/2015	03-3-19321-7851	\$1.341.919	\$1.341.919	
2341	29/05/2015	03-3-19321-8020	\$21.321.750	\$21.321.750	
2342	29/05/2015	03-3-19321-8023	\$3.234.130.32	\$3.234.130.32	
2343	29/05/2015	03-3-19321-8026	\$232.500	\$232.500	
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.					



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



0776

11 JUN 2015

IDENTIFICACION DEL PROYECTO		
NUMERO	SSEPI	FECHA DE EXPEDICIÓN
012-0091	2012-73000-0091	14 de enero de 2015

Entre los suscritos a saber: Por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.469 De Ibagué, en calidad de Secretario de Hacienda de conformidad con el Decreto de N° 003 del 01 de enero de 2012, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, según Decreto N° 0380 del 30 de marzo de 2015, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.005.080-2, representada legalmente por **STELLA ROMERO ROJAS**, identificada con el C.C. No. 51.783.390 DE BOGOTÁ, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**; consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA:** La Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Rentas e Ingresos debe cumplir con la realización de diferentes actividades que propendan por el incremento de los ingresos del Departamento y la generación de cultura tributaria en el Tolima. El Decreto 369 del 6 de julio de 2001 establece que la Misión de la Dirección de Rentas e Ingresos, es la de procurar el eficaz, oportuno y exacto recaudo de las rentas e ingresos departamentales dentro de las competencias legales que para tal efecto se disponen, creando conciencia en el contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributaria. En el mismo sentido la Secretaria de Hacienda tiene por misión garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos estatales a nivel departamental y el pago oportuno de sus obligaciones de deuda pública, a través de una gestión adecuada de financiamiento, recaudo, administración, distribución, ejecución y control sobre la aplicación de sus recursos financieros, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad. **SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Capítulo X del Estatuto de Rentas del Tolima – Ordenanza 026 de 2009 y las Ordenanzas que lo modifican y/o adicionan, las Estampillas son impuestos de propiedad del Departamento del Tolima, creadas previa autorización de la Ley, así mismo la obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el citado Estatuto queda a cargo de los Servidores Públicos que intervienen en el acto y el incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente. Por lo cual le corresponde a la Secretaria de Hacienda – Dirección de Rentas e Ingresos, la obligación de realizar los trámites necesarios para contratar la impresión y suministro de Estampillas Departamentales. **TERCERO.** Que con el propósito de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo y control de los impuestos departamentales, la Secretaria de Hacienda Departamental – Dirección de Rentas e Ingresos Personalizará las estampillas Departamentales procedimiento que consiste en generar una única estampilla acorde a los actos y las tarifas establecidas para tal fin las cuales fueron creadas; así mismo contendrá información respectiva del beneficiario del

9



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

0776

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

11 JUN 2015

contrato, No. de contrato, valor nominal, entre otra; se contará con un servicio de software que permitirá hacer liquidación automática del recibo para el pago en las entidades financieras delegadas para tal fin; al igual que este software permitirá generar informes de acuerdo a la información ingresada, cruces de información con las entidades recaudadoras, información de los contratos legalizados de acuerdo a las estampillas expedidas para la legalización de los mismos; al igual que de los diferentes actos o hechos administrativos que estén gravados con el impuesto de estampillas. **CUARTO.** Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Contratación directa, literal g) numeral 4°. Artículo 2°. de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013. Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 0363 del 29 de Mayo de 2015**, por medio del cual se justifica la contratación directa, expedida por la Secretaria de Hacienda. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1. El contratista se compromete a imprimir y suministrar al Gobierno Departamental del Tolima **7.000** unidades de Estampillas Departamentales sin personalizar de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas: a. Tamaño: 14 cm x 9 cm. B . Partes: una (1). C . Impresión total por el sistema intaglio (exclusivo), impresión de microtextos alusivos al departamento en sitios estratégicos de la estampilla únicamente visibles con lupa que en caso de intento de falsificación desaparecen convirtiéndose en una línea.: en alto relieve, a una tina intaglio y textos micrométricos. D. 1 tinta trireactiva para la numeración. E. 3 tintas litográficas. F. Personalización por el sistema inkjet. E. De fácil manipulación. F. Autoadhesivo de 34 gramos/m2 sobre base siliconada de óptima adherencia especial para la elaboración de estampillas. G. Sensibilización en el anverso de cada estampilla con tinta fluorescente invisible en las áreas de mayor importancia del documento, en franjas de reacción para visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. 2. Prestar servicio de software que permita a los Funcionarios de la Dirección de Rentas e Ingresos del Departamento del Tolima, el control y administración del impuesto de estampillas, de una forma ágil y eficiente. 3. Apoyar con la tecnología la liquidación de las estampillas pro (Desarrollo, cultura, Bienestar del adulto mayor, Electrificación Rural, Tolima ciento cincuenta años contribuyendo a la Grandeza del Tolima entre otras) para los contratos y los diferentes actos o hechos administrativos que se encuentren gravados con este impuesto. 4. Ajustar y parametrizar el software de acuerdo a los actos y documentos gravados con el impuesto (estampillas departamentales). 5. Responder porque la liquidación de los impuestos por estampillas se genere de manera correcta y de acuerdo a la normatividad vigente para cada uno de los actos y documentos gravados con este impuesto. 6. El software deberá generar los informes que se requiera. 7. Expedir permisos y roles que sean necesarios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Rentas e Ingresos o supervisor del contrato. 8. Realizar el acompañamiento, jornadas de capacitación en el manejo del software y en las actividades generales del proceso teniendo en cuenta la normatividad vigente. 9. El Contratista asignará : Una (1) persona de tiempo completo, Un (1) Equipo de cómputo de Escritorio con la última versión de Windows y las mejores especificaciones

"Unidos por la grandeza del Tolima"

Página 3 de 7

Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

9



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

0776

11 JUN 2015

requeridas para la ejecución del Sistema con fluidez, Una (1) impresora Láser de alto rendimiento para la impresión de las estampillas personalizadas. 10. Informar de manera oportuna sobre inconsistencias o anomalías relacionadas con la ejecución de las obligaciones establecidas en el acto contractual. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales. 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 5. Las demás que resulten de la ejecución del objeto contrato. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado pro razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la Compañía de Seguros. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA-DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA-TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y

g



07765

11 JUN 2015

demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe expedido por el Supervisor. 2. Recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. 3. Entrada a almacén. 4. Presentación de factura de cobro por parte del contratista. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la Dirección de contratación del Departamento del Tolima. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 7. Presentación de los siguientes documentos: fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 9. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR. **CLAUSULA SEPTIMA - CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e

Q



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

0776

11 JUN 2015

intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** el 25% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. 3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** el 30% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA**

A



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

0776

11 JUN 2015

VIGESIMA PRIMERA- ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013 modificado por el decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

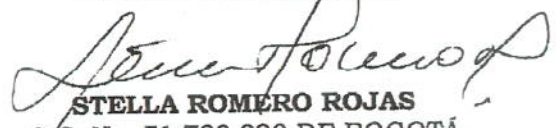
POR EL DEPARTAMENTO,


ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto


WILLIAM ALFONSO RONDON NARVAEZ
Director de Rentas e Ingresos


HERNANDO ARENAS LONDOÑO
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


STELLA ROMERO ROJAS
C.C. No. 51.783.390 DE BOGOTÁ
R.L. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

 Proyectó:
Abogado Contratación

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación

LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

1. Información General del Contrato

Fecha de liquidación	13 de marzo de 2017
Contrato No.	20161806 del 02 de Junio de 2016
Contratante:	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891280000-3
Contratista:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
C.C. No /Nit	860005080
Objeto:	El contratista se compromete para con el municipio de pasto a prestar sus servicios de elaboración, impresión, diseño y suministro de estampillas pro cultura de Pasto, para el recaudo del tributo con el mismo nombre en el municipio de Pasto."
Valor inicial contrato:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (44.808.480.00)
Valor Adicional Contrato	VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (22.399.855)
Valor total contrato	SESENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (67.208.335)
Plazo inicial:	15 días
Plazo adicional del contrato	15 días
Fecha de Inicio	9 de Junio de 2016
Fecha de suspensión	13 de junio de 2016
Fecha de reinicio	29 de julio de 2016
Fecha de terminación	31 de agosto de 2016
C.D.P. No.	2016000952 de 17/05/2016
Registro de compromiso presupuestal	2016001818 de 07/06/2016
Resolución de aprobación de pólizas	2539 de 9 de junio de 2016
Supervisor(a):	TESORERA GENERAL

Entre los suscritos, FANNY PAZ OJEDA, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.735.112 de Pasto, en calidad de Supervisora, por una parte y por otra, THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., identificado(a) con Nit No 860.005.080-2, representada legalmente por la señora STELLA ROMERO ROJAS en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo suscribir la liquidación del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS ya señalado, previas las siguientes,



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1014, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: tesoreria@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

CONSIDERACIONES:

Primera.- Que a la fecha 02 de junio de 2016, el Municipio de Pasto aceptó la oferta presentada dentro de la invitación pública IP-2016-046 por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por STELLA ROMERO ROJAS, que tenía por objeto "prestar sus servicios de elaboración, impresión, diseño y suministro de ESTAMPILLAS PRO CULTURA DE PASTO para el recaudo de tributo con el mismo nombre del Municipio" concretándose en el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 20161806 de 2016 cuyas especificaciones se describieron anteriormente.

Segunda.- Que el plazo de ejecución del contrato inicial se estableció por el término de quince días (15), a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la que se firmó el 9 de junio de 2016. Sin embargo, el plazo de ejecución del contrato inicial fue suspendido por motivos de fuerza mayor el día 13 de junio de 2016, reiniciándose el 29 de julio de 2016 y adicionándose en valor y plazo el día 08 de agosto de 2016, este último por el término de 15 días, terminando el plazo de ejecución del contrato el 31 de agosto de 2016.

Tercera.- Que el supervisor del contrato da fe de la ejecución íntegra del contrato referido y de la inexistencia de incumplimientos causados por el contratista, en constancia se expidió el certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato que se encuentra inmersa en la carpeta del mismo que reposa en el Departamento de Contratación de la Alcaldía y que hace parte integral de esta acta.

Cuarta.- Que la Secretaría de Hacienda Municipal –Oficina de Contabilidad-expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejan los pagos realizados al contratista.

Quinta.- Que el numeral 3.3.1 del Manual de Contratación del Municipio de Pasto, aprobado mediante el decreto 452 de 17 de agosto de 2016, establece "supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así constará en el documento de liquidación, el cual avalará con su firma y será suscrito por el Secretario o Director de la dependencia que tuvo a cargo la supervisión del contrato."

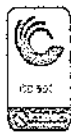
Sexta.- Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012); y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Séptima.- Que el numeral 3.3.3 del Manual de la Contratación del Municipio de Pasto establece: "Extensión del plazo para la liquidación de los contratos. Si vencidos los plazos de liquidación bilateral y unilateral no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

El presente documento se registró por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Liquidación. Las partes acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 20161806, suscrito entre EL MUNICIPIO DE PASTO y EL CONTRATISTA, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a



NT: 691260000-8
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1014, +(57) 2 7291919
Código Postal: 520003 Correo electrónico: tesoreria@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

satisfacción expedido por el supervisor del contrato que se encuentra en la carpeta de contratos que reposan en el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en los siguientes términos:

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	67.208.335
VALOR PAGADO	67.208.335
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO	0
VALOR TOTAL EJECUTADO (Valor pagado+ Valor causado no pagado)	67.208.335
SALDO DEL CONTRATO (Valor total del contrato-Valor Ejecutado)	0

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

Segunda.- Documentos. Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás documentos contenidos en la carpeta del contrato que reposa en el Departamento Administrativo de Contratación Pública y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo.

Tercera.- Garantías. Al no existir un mayor valor reconocido, ni al existir condiciones de ejecución posteriores a la presente liquidación, no es necesario ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la póliza N° 33-44-101138653.

Cuarto.- Paz y salvo. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato y **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **MUNICIPIO DE PASTO** y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

Quinto.- Manifestación. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se suscribe la presente acta por las partes contratantes, a los trece (13) días mes de marzo de 2017.


Fanny Paz Ojeda
FANNY PAZ OJEDA
Supervisor(a) del Contrato

Stella Romero Rojas
STELLA ROMERO ROJAS
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
Representante Legal



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1014, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: tesoreria@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

3.11

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA	
01-Junio-2015	05	CO-F-030	1 de 5	

INVITACIÓN PÚBLICAIP-2015-164

El Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 086 de 2012 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2015- 164

Que como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante **Acta No 243 del 25 de septiembre de 2015**, recomendó al Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2015-164, con **THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA** identificado con NIT. 860.005.080-2 por cuanto fue el oferente que presentó la oferta económica más baja, su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a **THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA** identificado con NIT. 860.005.080-2, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2015-164, lo cual se registrá por las siguientes


CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a prestar los servicios de impresión litográfica y suministro de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (95.785) estampillas Pro cultura del municipio de pasto.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista debe presentar con la propuesta, registro ante el Ministerio de Comercio Exterior, que lo autoriza para producir estampillas en el sistema intaglio.
2. El contratista deberá contar con la capacidad para ejecutar las actividades propias del objeto contractual, motivo por el cual su objeto social establecido en


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
	VIGENCIA 01-Junio-2015	VERSIÓN 05	CODIGO CO-F-030	PÁGINA 2 de 5

el Certificado de Existencia y Representación legal deberá comprender el desarrollo de actividades de producción de documentos de seguridad.

3. El contratista debe garantizar la calidad en la impresión, certificando que la impresión de los datos sean de óptima calidad, evitando el borrado de los mismos con la manipulación.
4. Suministrar los elementos según las especificaciones técnicas de acuerdo al cuadro de características plasmadas en el presente estudio previo.
5. Presentar al Supervisor del contrato los documentos y soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES / SERVICIOS A CONTRATAR

No Íte m	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>Prestar el servicio de impresión litográfica y suministro de Estampillas Pro Cultura del Municipio de Pasto. Con la siguiente denominación NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (95.785) de 500 pesos a partir de la serie No 60000.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>En un solo diseño 2 valores faciales y dos (2) colores diferentes de acuerdo con el siguiente detalle: En tamaño de 3.5 cmts. X 5.5.cmts. Una (1) parte, en papel engomado tropicalizado de 106 gramos /m2 sobre base silicona contramarcada con el monograma de la Alcaldía Municipal de Pasto; de óptima adherencia especial para la elaboración de estampillas, perforación por peine.</p> <p>Sensibilidad en el anverso de cada estampilla con tinta fluorescente invisible en las áreas de mayor importancia del documento, en franjas de reacción para visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra, impresión total por el sistema intaglio, único de difícil falsificación por ser sensible al tacto impresión de micro textos alusivos al Municipio de Pasto en sitios estratégicos de la</p>	95.785	208,80	\$19.999.908

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA	
01-Junio-2015	05	CO-F-030	3 de 5	

<p>estampilla, visibles únicamente con lupa y que en caso de intento de falsificación desaparecen convirtiéndose en una línea, numeración trirreactiva, sin susceptibilidad para ser rehusadas, resistentes a la humedad y a las altas y bajas temperaturas, de fácil manipulación, consistentes y con excelentes características de impresión.</p> <p>Presentación en hojas empacadas en cajas de cartón reforzado, a razón de 1000 hojas por caja indicando su contenido, destino y numeración.</p>	
TOTAL	\$19.999.908

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION El plazo para la ejecución del contrato es de ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de aproximadamente DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO M/CTE (\$19.999.908)

El valor del contrato de suministro se estima teniendo en cuenta un estudio de mercadeo, basado en los contratos realizados en años anteriores

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Pasto en un solo pago, a la entrega de la totalidad de las estampillas, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.


Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2015001780	15/09/2015	210401220207	Otros gastos por adquisición de servicios	\$19.999.908

SEXTA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la **TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA	
01-Junio-2015	05	CO-F-030	4 de 5	

para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

SEPTIMA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SUMINISTRO:** 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más.


OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) **MULTAS:** El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA	
01-Junio-2015	05	CO-F-030	5 de 5	

CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMAPRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA** identificado con NIT. 860.005.080-2, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2015


CASTULO CISNEROS TRUJILLO
 DIRECTOR D.A.C.P.